

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a la solicitud de desistimiento de las pretensiones del presente asunto allegada el 28 de enero de 2022 por la demandante LAURA CAROLINA RODRÍGUEZ BARÓN y su apoderado judicial (índice 018), ajustándose a derecho la misma y por ser procedente, el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso Dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas.

TERCERO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUAISTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 022 de 09/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c63800394af63b107ff28439896038e18cb450b5b76e4bbbc752fc34cb1d22**

Documento generado en 08/02/2022 04:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>